

**ORDEN 3320-01/2007, DE 20 DE JUNIO, DEL CONSEJERO DE
EDUCACIÓN, POR LA QUE SE REGULAN PARA LA COMUNIDAD
DE MADRID LA IMPLANTACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN DE LA
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DERIVADA DE LA
LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN
(BOCM del 6 de agosto)**

ÍNDICE

<p>OBJETO DE LA NORMA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objeto de la norma • Ámbito de aplicación <p>PRINCIPIOS GENERALES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Principios generales de la educación secundaria obligatoria <p>CURRÍCULO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Concepto de currículo • Concepto de currículo • Contenidos que se trabajarán en todas las materias • Compete a los centros docentes • Contenidos que se integrarán en el currículo <p>HORARIO SEMANAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Horario semanal de los cursos 1º, 2º y 3º • Horario semanal de 4º curso • Posibilidad de ampliar el horario escolar <p>ORGANIZACIÓN DE LAS MATERIAS DE LOS TRES PRIMEROS CURSOS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Enseñanzas de la materia ciencias de la naturaleza en tercer curso • Materias optativas en los tres primeros cursos • Enseñanzas de religión o atención educativa <p>MATERIAS OPTATIVAS EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Materias optativas en la educación secundaria obligatoria para el curso 2007 -2008 <p>ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • Enseñanzas de religión católica y de historia y cultura de las religiones <p>ATENCIÓN EDUCATIVA PARA LOS ALUMNOS QUE NO RECIBEN ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades para los alumnos que no reciben enseñanzas de religión <p>TUTORÍA Y ORIENTACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • Importancia de la tutoría • Organización de la tutoría • Coordinación de la tutoría • Funciones y atribuciones de los tutores <p>ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las medidas de atención a la diversidad estarán orientadas • Compete a los centros • Entre las medidas de atención a la diversidad se encuentran • Inclusión de las medidas en el proyecto educativo <p>MEDIDAS DE APOYO ORDINARIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las medidas de apoyo ordinario serán • Perfil de los alumnos • Alumnos a quienes irán dirigidas las medidas 	<p>MEDIDAS DE APOYO ESPECÍFICO PARA EL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procedimientos para facilitar la accesibilidad al currículo • Escolarización de estos alumnos en la etapa de educación secundaria obligatoria en centros ordinarios <p>MEDIDAS DE APOYO ESPECÍFICO PARA EL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES</p> <ul style="list-style-type: none"> • La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales <p>MEDIDAS DE APOYO ESPECÍFICO PARA EL ALUMNADO QUE SE INCORPORA TARDÍAMENTE AL SISTEMA EDUCATIVO.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La escolarización de este alumnado • Incorporación a un aula de enlace • Alumnos que presenten un desfase en su nivel de conocimientos de dos o más años <p>PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR Y PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Regulación de los programas de diversificación curricular • Organización y regulación de los programas de cualificación profesional inicial <p>EVALUACIONES DE DIAGNÓSTICO Y DE ETAPA.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación de diagnóstico • Efectos de la evaluación de diagnóstico • Plan de evaluación de la consejería de educación <p>COORDINACIÓN CON LA EDUCACIÓN PRIMARIA</p> <p>CALENDARIO ESCOLAR Y DEMÁS MATERIALES DIDÁCTICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Calendario escolar • Libros de texto y materiales didácticos en los centros • Supervisión de los libros de texto y demás materiales didácticos • Supervisión de los libros de texto y demás materiales didácticos • Sustitución de los libros de texto y materiales didácticos <p>CALENDARIO DE APLICACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el año académico 2007-2008 • En el año académico 2008-2009 • En el año académico 2007-2008 continuará siendo de aplicación la normativa que se recoge a continuación
--	--

OBJETO DE LA NORMA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

OBJETO DE LA NORMA

Regular la implantación y la organización de las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria, cuyo currículo ha sido establecido para la Comunidad de Madrid por el Decreto 23/2007, de 10 de mayo

ÁMBITO DE APLICACIÓN

En los centros docentes públicos y en los centros docentes privados de la Comunidad de Madrid que, debidamente autorizados, impartan enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria

Artículo 1

PRINCIPIOS GENERALES

PRINCIPIOS GENERALES DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Forma parte de la enseñanza básica y, por tanto, tiene **carácter obligatorio y gratuito**.

Comprende **cuatro cursos** académicos

Se organiza en **materias diferenciadas**

Comprende cuatro cursos académicos que se cursarán ordinariamente entre los **12 y los 16 años** de edad

Incorporación de los alumnos a la etapa

Con carácter general, **al primer curso** de la Educación Secundaria Obligatoria **en el año natural en el que cumplan doce años**

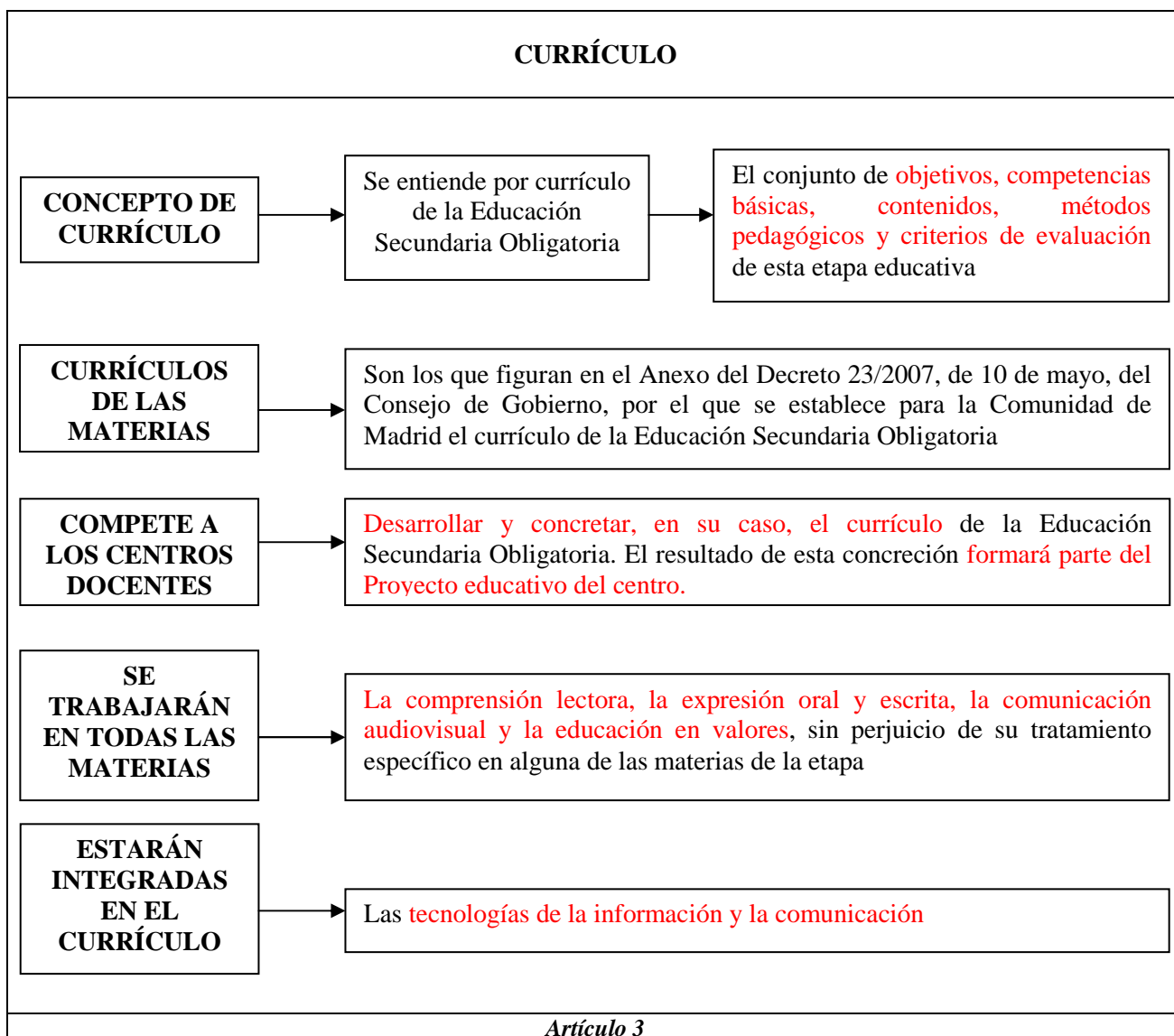
Derecho de los alumnos a permanecer escolarizados en la etapa

Con carácter general y en régimen ordinario, **hasta que finalice el curso en cuyo año de inicio cumplan diecisiete años**

Se organizará teniendo en cuenta tanto la finalidad de una educación común como la necesaria atención a la diversidad del alumnado.

En esta etapa, se prestará especial atención a la tutoría personal del alumnado así como a la orientación educativa, psicopedagógica y profesional del mismo

Artículo 2



HORARIO SEMANAL DE LOS CURSOS 1º, 2º Y 3º

MATERIAS	Periodos lectivos semanales		
	1º	2º	3º
Biología y geología			2
Ciencias de la naturaleza	3	3	
Ciencias sociales, geografía e historia	3	4	3
Educación física	2	2	2
Educación para la ciudadanía y los derechos humanos		1	
Educación plástica y visual	3		2
Física y química			2
Lengua castellana y literatura	5	5	4
Lengua extranjera	3	3	3
Matemáticas	4	4	3
Música		3	2
Tecnologías	3		3
Materia optativa	2	2	2
Religión/Historia y cultura de las religiones ⁺	1	2	1
Tutoría	1	1	1
Periodos semanales	30	30	30

1. El horario de la atención educativa para los alumnos que no cursen religión será el mismo que el de religión

HORARIO SEMANAL DE 4º CURSO

MATERIAS	Periodos lectivos semanales	
Ciencias sociales, geografía e historia	3	
Educación ético-cívica	1	
Educación física	2	
Lengua castellana y literatura	4	
Lengua extranjera	3	
Matemáticas	3	
Biología y geología	3	Elegir 3 Total: 9 horas
Física y química	3	
Educación plástica y visual	3	
Latín	3	
Música	3	
Tecnología	3	
Segunda lengua extranjera	3	
Informática	3	
Materia optativa	2	
Religión/Historia y cultura de las religiones ⁺	2	
Tutoría	1	
Periodos semanales	30	

1. El horario de la atención educativa para los alumnos que no cursen religión será el mismo que el de religión

POSIBILIDAD DE AMPLIAR EL HORARIO ESCOLAR

Los centros, en el ejercicio de su autonomía y de acuerdo con su proyecto educativo, podrán ampliar el horario escolar establecido en esta orden, sin que en ningún caso se impongan aportaciones a las familias ni exigencias para la Consejería de Educación.

Artículo 4

ORGANIZACIÓN DE LAS MATERIAS DE LOS TRES PRIMEROS CURSOS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

En primer curso los alumnos cursarán	En segundo curso los alumnos cursarán	En tercer curso los alumnos cursarán
<ul style="list-style-type: none"> • Ciencias de la naturaleza. • Ciencias sociales, geografía e historia. • Educación física. • Educación plástica y visual. • Lengua castellana y literatura. • Lengua extranjera. • Matemáticas. • Tecnologías. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ciencias de la naturaleza. • Ciencias sociales, geografía e historia. • Educación física. • Educación para la ciudadanía y los derechos humanos. • Lengua castellana y literatura. • Lengua extranjera. • Matemáticas. • Música. 	<ul style="list-style-type: none"> • Biología y geología. • Ciencias sociales, geografía e historia. • Educación física. • Educación plástica y visual. • Física y química. • Lengua castellana y literatura. • Lengua extranjera. • Matemáticas. • Música. • Tecnologías.

ENSEÑANZAS DE LA MATERIA CIENCIAS DE LA NATURALEZA EN TERCER CURSO

Se organizará en dos materias:

- Biología y geología, y
- Física y química

Mantendrán su **carácter unitario** a los efectos de promoción.

MATERIAS OPTATIVAS EN LOS TRES PRIMEROS CURSOS

Además de las materias recogidas en los apartados anteriores, todos los alumnos cursarán en cada uno de los tres primeros cursos **una materia optativa**, de acuerdo con lo especificado en el artículo 7 de la presente Orden

ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN O ATENCIÓN EDUCATIVA

Todos los alumnos recibirán **en cada uno de los tres primeros cursos enseñanzas de religión o atención educativa**, de acuerdo con lo especificado en los artículos 8 y 9 de la presente Orden.

Artículo 5

ORGANIZACIÓN DE LAS MATERIAS DEL CUARTO CURSO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

CARÁCTER DEL CUARTO CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Tendrá **carácter orientador**, tanto para los estudios postobligatorios como para la incorporación a la vida laboral

Materias Que cursarán **todos los alumnos**

- Ciencias sociales, geografía e historia.
- Educación ético-cívica.
- Educación física.
- Lengua castellana y literatura.
- Primera lengua extranjera.
- Matemáticas A ó B, en las condiciones establecidas en el apartado 4 de este artículo.

Todos los alumnos cursarán **tres materias de entre las siguientes, que todos los centros deberán ofrecer en su totalidad**

- Biología y geología.
- Educación plástica y visual.
- Física y química.
- Informática.
- Latín.
- Música.
- Segunda lengua extranjera.
- Tecnología.

Agrupaciones de las materias y de Matemáticas en opciones e itinerarios. Con carácter general, **los alumnos cursarán, a su elección, una de dichas opciones**, teniendo en cuenta las posibilidades organizativas del centro.

OPCIONES E ITINERARIOS

Itinerario A			Itinerario B			Itinerario C		
Opciones			Opciones			Opciones		
Matemáticas B	Matemáticas B	Matemáticas B	Matemáticas A/B	Matemáticas A/B	Matemáticas A/B	Matemáticas A	Matemáticas A	Matemáticas A
Biología y Geología	Biología y Geología	Biología y Geología	Latín	Latín	Latín	Tecnología	Tecnología	Tecnología
Física y Química	Física y Química	Física y Química	Segunda Lengua Extranjera	Segunda Lengua Extranjera	Música	Educación Plástica y Visual	Educación Plástica y Visual	Educación Plástica y Visual
Segunda Lengua Extranjera	Informática	Tecnología	Informática	Música	Informática	Música	Informática	Segunda Lengua Extranjera

EXCEPCIONALMENTE LOS CENTROS PODRÁN OFRECER OTRAS AGRUPACIONES DE MATERIAS DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS

- por razones organizativas o
 - por tener un proyecto educativo específico que lo justifique
- Todo ello, Previa autorización de la Dirección General de Centros Docentes, a propuesta de la Dirección de Área Territorial correspondiente

MATERIAS OPTATIVAS

Todos los alumnos cursarán **una materia optativa**, de acuerdo con lo especificado en el artículo 7 de la presente Orden.

RELIGIÓN O ATENCIÓN EDUCATIVA

Todos los alumnos recibirán enseñanzas de religión o atención educativa, de acuerdo con lo especificado en los artículos 8 y 9 de la presente Orden

Artículo 6

MATERIAS OPTATIVAS EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

MATERIAS OPTATIVAS EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

La Consejería de Educación ordenará la oferta por los centros de las materias optativas de la etapa en cada uno de sus cursos, establecerá, en su caso, su currículo, y regulará las condiciones para su elección por parte de los alumnos

MATERIAS OPTATIVAS EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA EL CURSO 2007 -2008

Para el primer curso

Oferta obligatoria

- Recuperación de lengua castellana y literatura
- Recuperación de matemáticas
- Segunda lengua extranjera.

Los centros podrán ofrecer además, y de acuerdo con sus propios recursos, la optativa *Taller de música*

Para el tercer curso

Oferta obligatoria

- Cultura clásica
- Segunda lengua extranjera

Los centros podrán ofertar las demás materias optativas que venían ofreciendo, de acuerdo con sus propios recursos y en las mismas condiciones en que lo venían haciendo.

Para los cursos segundo y cuarto

En cada centro la oferta de materias optativas para segundo y cuarto curso se hará en las mismas condiciones en que se venía haciendo hasta el momento.

Artículo 7 y comunicación de la Dirección General de Ordenación Académica

ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN

ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN CATÓLICA Y DE HISTORIA Y CULTURA DE LAS RELIGIONES

Serán de **oferta obligada** por parte de los centros

Los alumnos podrán cursar con carácter voluntario **una de ellas en cada curso de la etapa**

Al inicio del curso escolar, los padres o tutores de los alumnos podrán manifestar su voluntad de que éstos reciban o no enseñanzas de religión, que **podrá ser modificada al principio de cada curso académico**

Se impartirán en horario lectivo y en condiciones de igualdad con las demás materias

Evaluación de estas enseñanzas

Se realizará **en los mismos términos y con los mismos efectos que las otras materias** de la Educación Secundaria Obligatoria.

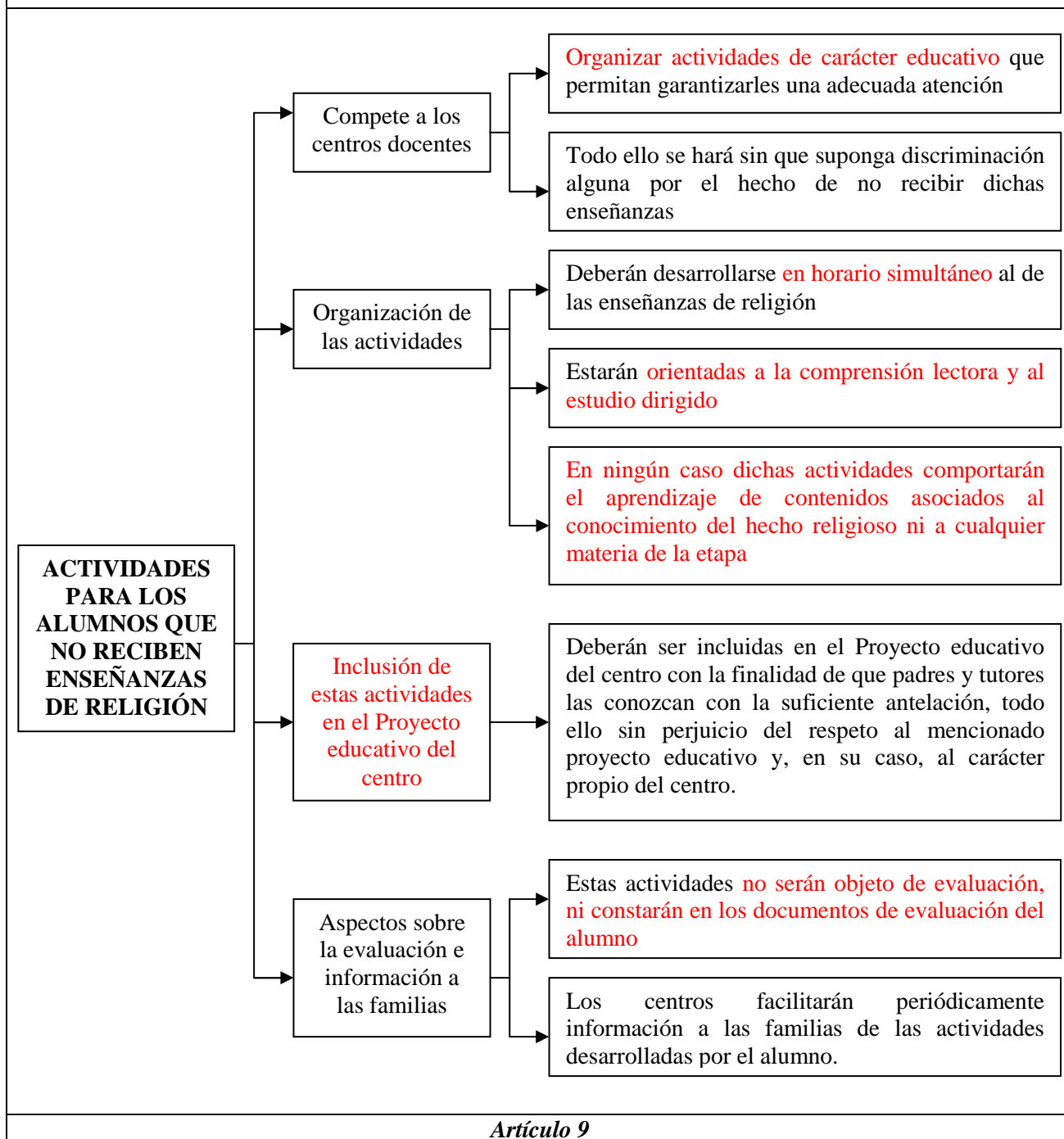
No se computarán las calificaciones de estas enseñanzas

En las convocatorias en las que deban entrar en **conurrencia los expedientes académicos**

En la obtención de la **nota media a efectos de admisión de alumnos**, cuando hubiera que acudir a ella para realizar una selección entre los solicitantes

Artículo 8

ATENCIÓN EDUCATIVA PARA **LOS ALUMNOS QUE NO RECIBEN ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN**



Artículo 9

TUTORÍA Y ORIENTACIÓN

IMPORTANCIA DE LA TUTORÍA

La tutoría personal de los alumnos y la orientación educativa, psicopedagógica y profesional constituirán **un elemento fundamental en la ordenación de esta etapa.**

ORGANIZACIÓN DE LA TUTORÍA

Cada grupo de alumnos tendrá un tutor

Designación del tutor de grupo

Será designado por el Director

A propuesta del Jefe de Estudios

Entre los profesores que impartan docencia al grupo, preferentemente de entre aquellos que impartan más horas de docencia en el mismo

COORDINACIÓN DE LA TUTORÍA

El Jefe de estudios coordinará el trabajo de los tutores y mantendrá las reuniones periódicas necesarias para el buen funcionamiento de la acción tutorial.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS TUTORES

La Consejería de Educación establecerá las funciones y atribuciones de los tutores de grupos de alumnos.

Artículo 10

ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD ESTARÁN ORIENTADAS

A responder a las necesidades educativas concretas del alumnado

A la consecución en el mayor grado posible de las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

No podrán, en ningún caso, suponer una discriminación que impida al alumno alcanzar dichos objetivos y la titulación correspondiente

COMPETE A LOS CENTROS

Organizar los recursos para tener previstas las medidas de atención a la diversidad de su alumnado

Podrán tomar las medidas de atención a la diversidad necesarias para que los alumnos con mayores aptitudes y motivación vean satisfechas sus expectativas y puedan alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades personales

ENTRE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD SE ENCUENTRAN

Las medidas de apoyo ordinario

Destinadas a los cursos primero y segundo, y excepcionalmente al tercero

Los programas de diversificación curricular

Los programas de cualificación profesional inicial

Las medidas de apoyo específico para el alumnado con necesidades educativas especiales

Las medidas para el alumnado con altas capacidades intelectuales

Las medidas para los que se incorporan tardíamente al sistema educativo

INCLUSIÓN DE LAS MEDIDAS EN EL PROYECTO EDUCATIVO

Las medidas de atención a la diversidad que adopte cada centro de acuerdo con lo previsto en esta Orden formarán parte de su Proyecto educativo

Artículo 11

MEDIDAS DE APOYO ORDINARIO

PERFIL DE LOS ALUMNOS

Los que presenten dificultades de aprendizaje en los aspectos básicos e instrumentales del currículo

Que no hayan desarrollado convenientemente los hábitos de trabajo y estudio

Deberán permitir la recuperación de los hábitos y conocimientos no adquiridos.

a. Refuerzo individual en el grupo ordinario a cargo del profesor de la materia correspondiente.

Organizando los horarios de Lengua castellana y literatura y Matemáticas

Desdoblando en horario simultáneo, un grupo ordinario y un grupo de refuerzo a partir de un grupo ordinario

O bien dos grupos ordinarios y uno de refuerzo a partir de dos grupos ordinarios

El grupo de refuerzo tendrá **quince alumnos como máximo**

Aquellos alumnos integrados en un grupo de refuerzo, una vez **superados los problemas** de aprendizaje que motivaron su **inclusión en el mismo**, se **reincorporarán al grupo ordinario** correspondiente

b. Agrupamientos flexibles que permitan el refuerzo colectivo a un grupo de alumnos

c. Ampliación del horario lectivo, dando más horas de clase de algunas materias, especialmente las instrumentales, previa autorización de la correspondiente Dirección del Área Territorial.

d. Estudios dirigidos

LAS MEDIDAS DE APOYO ORDINARIO SERÁN

Artículo 12

MEDIDAS DE APOYO ORDINARIO

**ALUMNOS
A QUIENES
IRÁN
DIRIGIDAS
LAS
MEDIDAS**

Alumnos de los cursos primero y segundo, y excepcionalmente de tercero

Requisitos

a. Haber accedido al primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria desde la Educación Primaria tras haber agotado el año de repetición previsto para dicha etapa educativa, y con desfase significativo o con carencias significativas en las materias instrumentales

b. Haber promocionado, tras repetir el curso precedente, sin reunir los requisitos de promoción

c. Tener dificultades de aprendizaje, en particular cuando deben permanecer un año más en el curso

d. Incorporarse tardíamente al sistema educativo español con carencias significativas de conocimientos instrumentales.

La decisión sobre la aplicación de estas medidas a un alumno se tomará por el equipo de evaluación asesorado por el orientador

Artículo 12

MEDIDAS DE APOYO ESPECÍFICO PARA EL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

PROCEDIMIENTOS PARA FACILITAR LA ACCESIBILIDAD AL CURRÍCULO

La Consejería de Educación establecerá los procedimientos oportunos cuando sea necesario realizar **adaptaciones que se aparten significativamente de los contenidos y criterios de evaluación del currículo**, a fin de atender al alumnado con necesidades educativas especiales que las precisen

Dichas adaptaciones se realizarán buscando el **máximo desarrollo posible de las competencias básicas** y la consecución de los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado

Referentes para la evaluación y la promoción

La evaluación y la promoción tomarán como referente **los criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones**

ESCOLARIZACIÓN DE ESTOS ALUMNOS EN LA ETAPA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN CENTROS ORDINARIOS

Podrá prolongarse un año más, siempre que ello favorezca la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 9.7 del Decreto 23/2007, de 10 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria

Artículo 13

MEDIDAS DE APOYO ESPECÍFICO PARA EL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES

LA ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES

El alumnado **ha de estar identificado como tal** por el personal con la debida cualificación

La escolarización se podrá flexibilizar en los términos que contemple la normativa en vigor

En todo caso, los centros podrán aplicar medidas de enriquecimiento curricular para este alumnado de acuerdo con las características del mismo

Artículo 14

MEDIDAS DE APOYO ESPECÍFICO PARA EL ALUMNADO QUE SE INCORPORA TARDÍAMENTE AL SISTEMA EDUCATIVO.

LA ESCOLARIZACIÓN DE ESTE ALUMNADO

Se realizará atendiendo a la fecha de **incorporación**, a sus **conocimientos** y a su **edad e historial académico**.

SE INCORPORARÁN A UN AULA DE ENLACE

Cuando los alumnos **presenten graves carencias en la lengua española**

En el aula de enlace recibirán una **atención específica**

La atención específica será, en todo caso, **simultánea a su escolarización en los grupos ordinarios**, con los que **compartirán el mayor tiempo posible del horario semanal**

QUIENES PRESENTEN UN DESFASE EN SU NIVEL DE CONOCIMIENTOS DE DOS O MÁS AÑOS

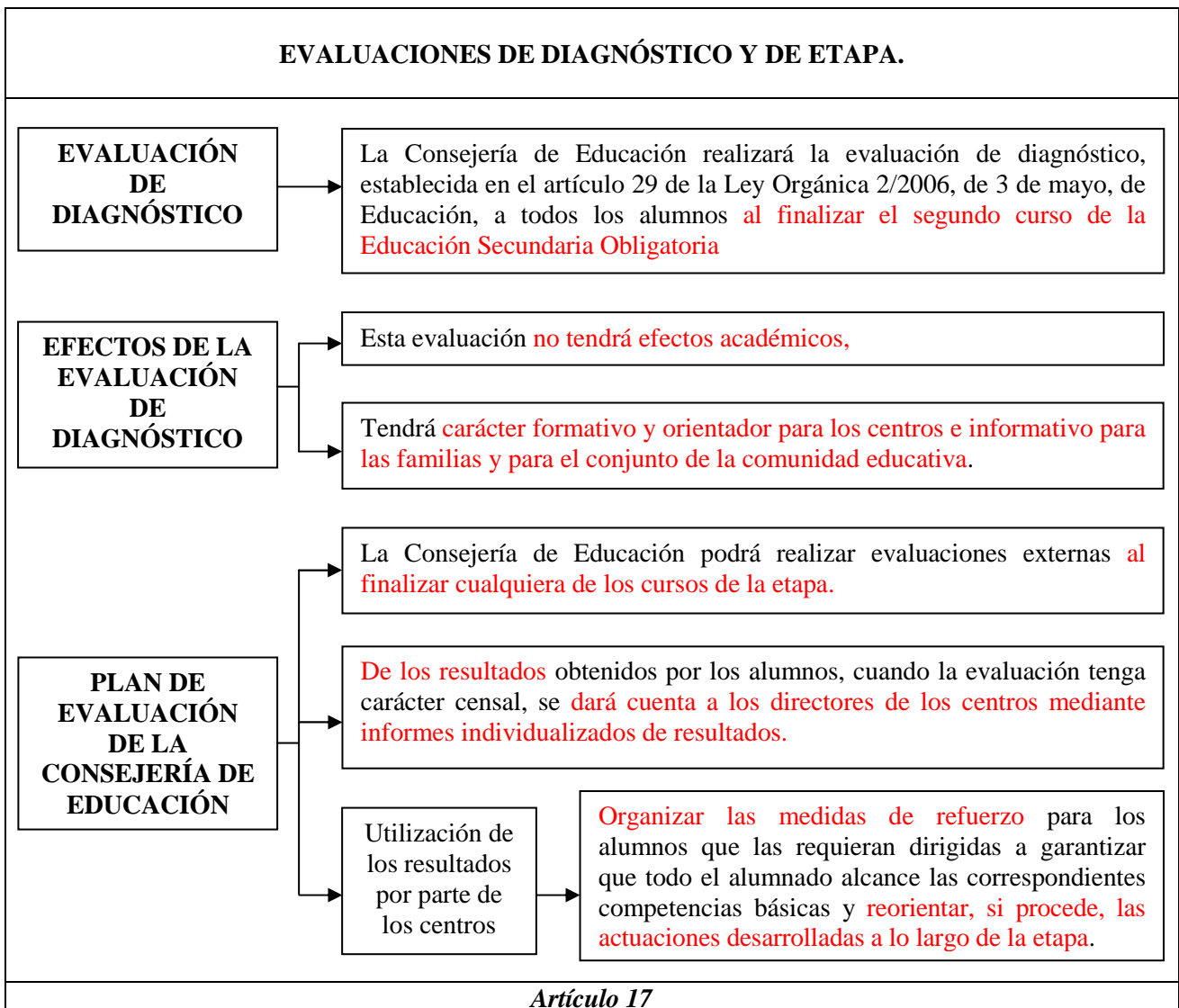
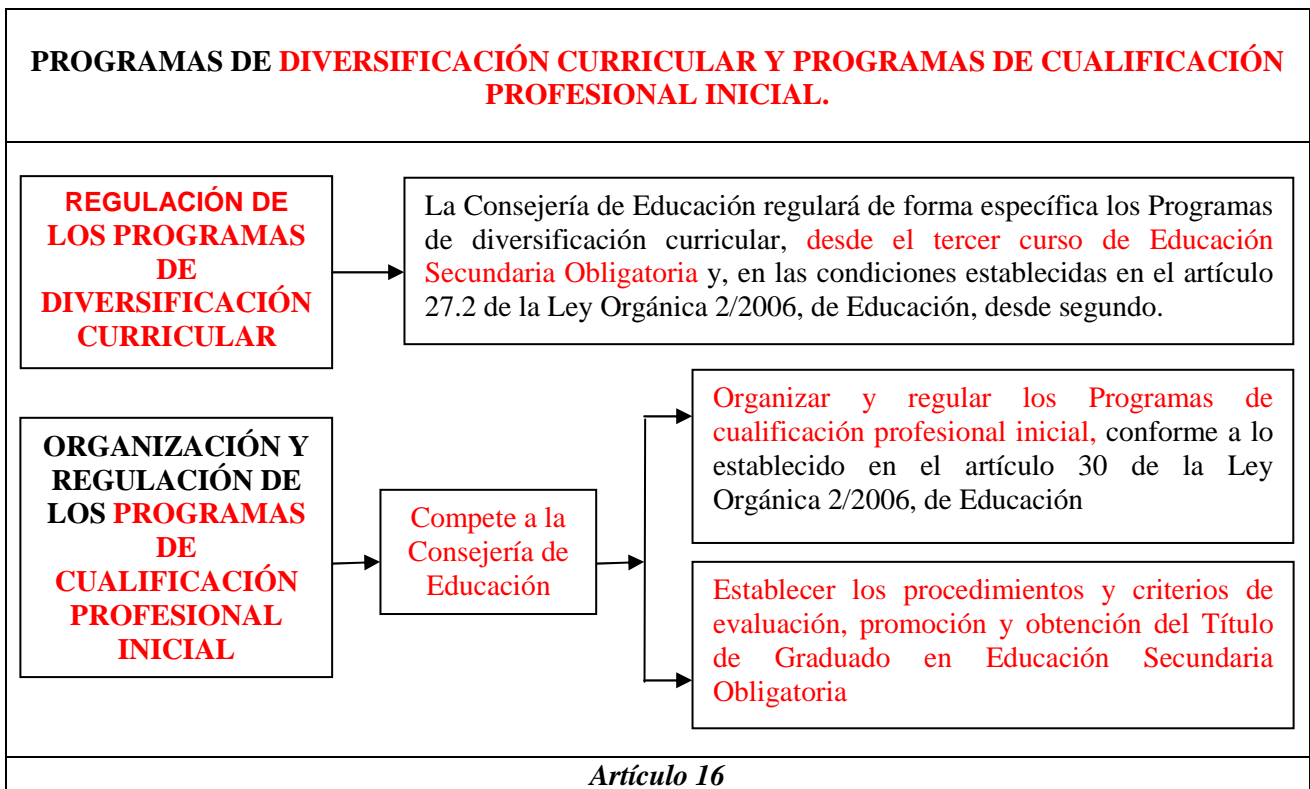
Podrán ser **escolarizados en uno o dos cursos inferiores al que les correspondería por edad** siempre que dicha escolarización les permita completar la etapa en los límites de edad establecidos con carácter general

Incorporación de este alumnado a **un Aula de enlace**

De modo que las medidas que allí se adopten faciliten su **integración escolar** y la **recuperación de su desfase** y les permitan **continuar con aprovechamiento sus estudios**.

En caso de superar dicho desfase, se incorporarán al grupo ordinario de referencia, **incorporación que quedará recogida en los correspondientes documentos de evaluación**

Artículo 15



COORDINACIÓN CON LA EDUCACIÓN PRIMARIA

COORDINACIÓN CON LA EDUCACIÓN PRIMARIA

Para garantizar la continuidad en la educación e instrucción del alumnado y la adecuada transición

Desde el tercer ciclo de la Educación Primaria al primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria, las Direcciones de Área Territoriales establecerán cauces eficaces de coordinación entre los respectivos equipos docentes

Artículo 18

CALENDARIO ESCOLAR Y DEMÁS MATERIALES DIDÁCTICOS

CALENDARIO ESCOLAR

Será fijado anualmente por la Dirección General de Centros Docentes, comprenderá **un mínimo de 175 días lectivos** para la Educación Secundaria Obligatoria (Disposición adicional quinta de la LOE)

LIBROS DE TEXTO Y MATERIALES DIDÁCTICOS EN LOS CENTROS

Deberán atenerse a lo que establece la disposición adicional cuarta de la LOE, y al Decreto de currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad de Madrid

Corresponde a los **órganos de coordinación didáctica de los centros públicos y privados**

Comprobar la adaptación al currículo de los libros de texto y demás materiales didácticos que vayan a ser adoptados

Comprobar el respeto de los mismos a los principios, valores, libertades, derechos y deberes recogidos en la Constitución y demás leyes vigentes.

SUPERVISIÓN DE LOS LIBROS DE TEXTO Y DEMÁS MATERIALES DIDÁCTICOS

Corresponde a la Administración educativa de la Comunidad de Madrid ejercer, **a través del Servicio de la Inspección Educativa**, la competencia supervisora sobre los libros de texto y demás materiales didácticos

SUSTITUCIÓN DE LOS LIBROS DE TEXTO Y MATERIALES DIDÁCTICOS

No podrán ser sustituidos durante **un período mínimo de cuatro años**

Excepcionalmente, cuando la programación docente lo requiera, los Directores de Área Territorial respectivos podrán autorizar la **modificación del plazo** anteriormente establecido, **previo informe favorable del Servicio de la Inspección Educativa**.

Disposición adicional primera, segunda

CALENDARIO DE APLICACIÓN

**EN EL AÑO
ACADÉMICO
2007-2008**

Se aplicará lo establecido en la presente Orden correspondiente a los cursos **primero y tercero de la etapa**.

**EN EL AÑO
ACADÉMICO
2008-2009**

Se aplicará lo establecido en la presente Orden correspondiente a los cursos **segundo y cuarto de la etapa**.

**EN EL AÑO
ACADÉMICO 2007-
2008 CONTINUARÁ
SIENDO DE
APLICACIÓN LA
NORMATIVA QUE
SE RECOGE A
CONTINUACIÓN**

- **Decreto 34/2002**, de 7 de febrero, por el que se aprueba el currículo de las áreas de conocimiento y materias obligatorias y opcionales de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 12), por el que se regirán las enseñanzas de los cursos segundo y cuarto de la etapa.
- **Orden Ministerial de 28 de febrero de 1996** por la que se dictan instrucciones para la implantación de enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria (Boletín Oficial del Estado de 5 de marzo), por la que se regirá la organización de las enseñanzas de los curso segundo y cuarto, el horario semanal del cuarto curso, y las enseñanzas de religión de los cursos segundo y cuarto.
- **Orden 1140/2001**, de 26 de marzo, del Consejero de Educación, por la que se establece el **horario semanal del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria** en la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 16 de abril), por la que se regirá el horario semanal del segundo curso.
- **Orden 4399/2001**, de 16 de octubre, del Consejero de Educación, por la que se regulan las convalidaciones **de determinadas áreas o materias de Educación Secundaria Obligatoria para aquellos alumnos que simultáneamente cursen enseñanzas de régimen especial de Música o Danza** (Boletín Oficial del Estado del 31), por la que se regirán las convalidaciones de materias optativas en los cuatro cursos de la etapa, y las convalidaciones de la materia **Música y de la materia Educación Física en los cursos segundo y cuarto**.

Disposición transitoria única